EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00586-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS (SIGLA COOMULPEN)
DEMANDADO: MIGUEL ANDRÉS PERALTA RAMÍREZ, ESMELI RAFAEL MEDINA NISPERUSA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, visible a folio No. 10 del cuaderno de medidas cautelares, se encuentra escrito recibido el día 26 de enero de 2021 proveniente de ligiagarrido@coomulpen.com, mediante el cual, la endosataria en procuración de la parte demandante, abogada LIGIA GARRIDO SIERRA solicitó requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL para que explique los motivos por los cuales se suspendieron los descuentos respecto del demandado MIGUEL RAMÍREZ PERALTA.

Pues bien, este Despacho accederá a lo solicitado por ser procedente de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso y en consecuencia, ordena requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL, con el fin de que informe los motivos por los cuales suspendió las consignaciones dentro del proceso de la referencia y las cuales atienden a la medida cautelar de embargo comunicada mediante Oficio No. 0029 fechado 21 de enero de 2019, máxime cuando no obra orden de levantamiento de medidas o desembargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 10 de fecha 19 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00586-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS (SIGLA COOMULPEN)
DEMANDADO: MIGUEL ANDRÉS PERALTA RAMÍREZ, ESMELI RAFAEL MEDINA NISPERUSA.

Malambo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0249

Señor pagador
POLICÍA NACIONAL
Dirección de Talento Humano
ditah.jefat@policia.gov.co
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C. – Cundinamarca

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00586-00
DEMANDANTE: COOMULPEN NIT. 900.314.497-1
DEMANDADO: MIGUEL ANDRÉS PERALTA RAMÍREZ C.C. 1.100.546.901

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 18 de febrero de 2021, decidió requerirlo con el fin de que informe los motivos por los cuales suspendió las consignaciones dentro del proceso de la referencia y las cuales atienden a la medida cautelar de embargo comunicada mediante Oficio No. 0029 fechado 21 de enero de 2019, máxime cuando no obra orden de levantamiento de medidas o desembargo.

En consecuencia, sírvase rendir informe dirigido a esta agencia judicial y de ser procedente, realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

p/ AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO